



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8138
(Mayo 24 de 2011)**

“Por la cual se modifica el Acuerdo PSAA11-8094 de 2011”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el Acuerdo 5248 de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo PSAA11-8094 de 2011, el cual quedará así:

- a. Los Juzgados 1º, 2º y 3º Penales Municipales de Tunja, con función de control de garantías de Ley 906 de 2004, seguirán exclusivamente con esta función, a partir del 20 de mayo de 2011.
- b. Los Juzgados 1º y 2º Penales Municipales de Tunja, con función de conocimiento, continuarán con esta función, a partir del 20 de mayo de 2011.
- c. El Juzgado 4º Penal Municipal de Tunja que actualmente conoce procesos de Ley 600 de 2000, se denominará Juzgado 3º Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ley 906 de Tunja, cuyo código de identificación será 150013109003.
- d. El Juzgado 5º Penal Municipal de Tunja que actualmente conoce procesos de Ley 600 de 2000 de Tunja, se denominará Juzgado 4º Penal Municipal de Tunja con Función de Conocimiento de Ley 906 de Tunja y conocerá de los procesos bajo la Ley 600 de 2000, cuyo código de identificación será 150013109004, es decir que será un Juzgado mixto.

Parágrafo: A partir del 20 de mayo de 2011, el reparto al Juzgado de que trata el literal d. del presente Artículo se compensa según promedio de los otros juzgados de manera proporcional y equitativa, incluyendo los dos sistemas, es decir de Ley 600 de 2000 y Ley 906 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Tercero del Acuerdo PSAA11-8094 de 2011, el cual quedará así:



“ARTÍCULO TERCERO.- Trasladar a partir del 2 de mayo de 2011 los cargos de citador de los actuales Juzgados 4º y 5º Penales Municipales de Tunja, que conocen procesos de Ley 600, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Tunja

PARÁGRAFO.- El traslado de los cargos establecidos en el presente Artículo, se acompañará de las hojas de vida de los empleados trasladados, actualizadas y con su evaluación al día, por parte del respectivo Juez, siempre que sea pertinente”

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente